Chocontá, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO SEGUNDA INSTANCIA- RAD. 2019-00409-01
REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
No. 25326408900120l9-00009-00
Demandante: LAURA NATALIE MANCERA MANCERA
Demandado: PEDRO ALONSO PEÑA VELANDIA

Ingresa al presente proceso en segunda instancia, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, el que fuera remitido para efectos de resolver el recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia.

Se observa que el Juzgado, de primera instancia, solicita al Juzgado su devolución, por cuanto las partes LAURA NATALI MANCERA Y PEDRO ALFONSO PEÑA VELANDIA, han realizado un acuerdo de transacción, rotulo 30., memorial presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, por los abogados de las partes.

En estas condiciones, se entiende desistido el recurso de apelación, y se ordenara la devolución del expediente de manera inmediata al Juzgado de conocimiento, para que le de tramite a la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER: Por secretaria, de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Guatativa, en virtud de la petición realizada por dicho juzgado, y el memorial de terminación del proceso, por transacción, con el fin de que se le dé tramite al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LERM

Código de verificación:
7fbc1af7b565c1f2bd2e6ff9d520435ab3d3c356d35d51a590c57f4b73f4084a
Documento generado en 04/05/2022 12:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica